

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14580** REAL DECRETO 600/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a José María Coll López.

Visto el expediente de indulto de José María Coll López, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 31 de mayo de 1984, como autor responsable de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a José María Coll López una cuarta parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**14581** REAL DECRETO 601/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a José González Maroto.

Visto el expediente de indulto de José González Maroto, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Guadalajara, en sentencia de 11 de abril de 1985, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a José González Maroto de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**14582** REAL DECRETO 602/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a Eusebio Plasencia Luis.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Plasencia Luis, condenado por la Audiencia Provincial de Tenerife, en sentencia de 13 de junio de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a Eusebio Plasencia Luis del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**14583** REAL DECRETO 603/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a José Antonio Marín González.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Marín González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la

Audiencia Provincial de Cuenca, que, en sentencia de 9 de abril de 1987, le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en conmutar a José Antonio Marín González la pena impuesta por otra de seis meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**14584** REAL DECRETO 604/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a José Manuel Lema Parapar.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Lema Parapar, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 24 de mayo de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a José Manuel Lema Parapar de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**14585** REAL DECRETO 605/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a Orlinda Blades Cruz.

Visto el expediente de indulto de Orlinda Blades Cruz, condenada por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 4 de julio de 1987, como autora de un delito de receptación, a la pena de tres meses de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a Orlinda Blades Cruz de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**14586** ORDEN de 16 de mayo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Africa, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Africa, Sociedad Anónima Laboral», CIF A-50106036, en solicitud de conce-